RESOLUCIÓN No. 019 de 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE PERSONAL ASISTENCIAL BASICO Y TRANSPORTE ASISTENCIAL EN VIGENCIA DE LA LEY DE GARANTIAS
(25 de febrero del 2026)

La gerente de la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutaza", en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 013 de 2003 del Concejo Municipal de Tutazá Boyacá de 2003, expedido por el honorable Concejo municipal de Tutazá y,

las normas del derecho privado, de acuerdo con la ley 100 de 1993 y el Acuerdo 009 del 2021, Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Centro De Salud Simón Bolívar de Tutazá y demás normas concordantes, y en especial las conferidas por la Constitución Política artículo 195 de la ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 996 de 2005, Resolución 877 de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la contratación estatal se rige por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, de carácter obligatorio y esencial. La E.S.E. Centro De Salud Simón Bolívar de Tutazá tiene la responsabilidad de garantizar la prestación efectiva y continua de los servicios de salud a la población, la red pública municipal presenta necesidad urgente de contar con personal asistencial básico (médico general, enfermería, auxiliares, psicología y demás equipo interdisciplinario), a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio.

Que por medio de la Resolución 877 DE 2025 se efectúa "una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las

cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud.

Para el municipio de Tutaza, se dio asignación de equipos básico territorial en salud en área rural; en apoyo con secretaria de Salud Departamental y con una propuesta de conformación de equipos con base al anexo financiero:

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de salud, asignó recursos a la E.S.E. SIMON BOLIVAR DE TUTAZA, destinados a fortalecimiento el nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud para el área rural dentro del Municipio de Tutaza, requiere la contratación del servicio de (médico general, enfermería, auxiliares, psicología y demás equipo interdisciplinario y transporte especial terrestre, para la movilización de los equipos básicos de Salud- APS con el fin de dar cumplimiento a cada uno de las metas e indicadores dentro del proyecto Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud).

Que La ley 996 de 2025 establece restricciones a la contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales y demás periodos señalados por la ley.

Que la misma norma contempla excepciones cuando se trate de garantizar la prestación del servicio público esenciales, como el servicio de salud, cuya interrupción afectaría derechos fundamentales como la vida, la salud y dignidad de la persona.

Expuesto lo anterior la E.S.E. Centro De Salud Simón Bolívar de Tutazá, requiere contratar equipos básicos de salud para el área rural dentro del municipio de tutaza médico general, enfermería, auxiliares, psicología y demás equipo interdisciplinario y transporte especial terrestre, con el fin de asegurar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de salud, brindando un servicio al sector más vulnerable y brindar servicio de salud oportuno y acorde a sus necesidades.

Que el transporte asistencial es necesario para el sector Rural del Municipio de Tutazá ya que la E. S.E. no cuenta con capacidad instalada suficiente y se requiere apoyo adicional para garantizar cobertura suficiente enfocado al servicio en salud de toda la comunidad especialmente al usuario rural.

Que la no contratación generaría grave afectación en la prestación del servicio, riesgo en la atención de los usuarios y posible responsabilidad administrativa y disciplinaria.

Se elaborarán estudios previos, análisis de necesidad, disponibilidad presupuestal, y demás documentos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR. La contratación del personal bajo la modalidad de contratación directa, por tratarse de un servicio esencial requerido para garantizar la oportuna prestación del servicio público de salud. Por las razones expuestas en las consideraciones.
SEGUNDO: AUTORIZAR. La contratación del servicio de transporte asistencial para garantizar la oportuna prestación del servicio público de salud. Por las razones ya expuesta en las consideraciones.

TERCERO: ESTABLECER. Que la presente contratación se fundamenta en la **Resolución 877 DE 2025** se efectúa "una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud “excepción prevista y en la **ley 996 de 2025**, al tratarse de la prestación de un servicio público esencial.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tutazá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

ENID ZOTAQUIRA GALVIS
Gerente
E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá